MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 118-2023-AL-MPC

Cañete, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: Mediante **INFORME N° 1795-2023-GAF-SGLCPYM-MPC** de fecha 23 de marzo del 2023, presentado por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en la que solicita la emisión de la Resolución Municipal especificando que la unidad vehicular será para uso exclusivo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 76° de la Constitución Política del Perú**, determina que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que esta se efectúe en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el **Artículo 32° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, señala que, todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje. La clasificación, características y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; del mismo modo, en el Artículo 33° del citado cuerpo legal, establece que: el numeral 33.1) Todo vehículo que para circular requiera un conductor con licencia de conducir debe inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular, salvo disposición contraria prevista en la ley. Dicho registro expide una tarjeta de identificación vehicular que consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo. El numeral 33.2) La Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP pone a disposición del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción la información que se consigne en el Registro de Propiedad Vehicular; así mismo, el Artículo 34° de la Ley en mención – numeral 34.1) señala que, La transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular (SUNARP);

...///

Que, el **Artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC – Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje** y modificatorias, establece lo siguiente:

> **"8.2 Placas Especiales.** Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria.
>
> **8.2.2. Placa de Emergencia.** Identifica a los siguientes vehículos: a) Autobombas y otras unidades de las compañías de bomberos utilizados para atender emergencias. b) Ambulancias de los establecimientos de salud públicos y privados utilizados para casos de emergencia médica; y, c) **Vehículos destinados para prestar el servicio de Serenazgo Municipal".**

Que, el **Artículo 20° del citado Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje y modificatorias,** establece que, El Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la placa de emergencia y la calcomanía holográfica de seguridad; respectiva, una vez que el Registro de Propiedad Vehicular haya expedido la tarjeta de identificación vehicular y procedido con la inmatriculación registral, que se realizará en mérito a los siguientes documentos: 20.3) Tratándose de vehículo destinado al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin;

Que, el encargado de Control Patrimonial **mediante Informe N° 038-2023-HELB/MPC** de fecha 20 de marzo 2023, solicita se emita la resolución municipal correspondiente que destine a una unidad vehicular para uso exclusivo de Seguridad Ciudadana, la misma que deberá especificar las características de la unidad, toda vez que según lo comunicado por le empresa AUTONIZA S.A.C. a la Municipalidad Provincial de Cañete, la camioneta con serie (9BG148FK0PC417432) fue observada por la SUNARP con Esquela de Observaciones, solicitando para ello se adjunte copia certificada de la Resolución Municipal ;

Que, el pedido formulado se sustenta que, habiéndose formalizado la adquisición de 02 camionetas derivadas del Contrato N° 56-2022-SGLCPYM-GAF-MPC solo una de las unidades vehiculares camioneta 4x4 ha sido observada, cuya característica se detalla a continuación:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	COLOR	VALOR
1	678250000031	CAMIONETA	CHEVROLET	BTGS428FBP3.A23	9BG148FK0PC417432	LWN F222161101	BLANCO SUMMIT	172,500.00

Que, mediante **Informe N° 1795-2023-GAF-SGLCPYM-MPC,** de fecha 23 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza remite lo solicitado por el Encargado del Área de Patrimonio, quien solicita la emisión de la Resolución Municipal correspondiente;

...///

Que, mediante **Informe N° 076-2023-GAF/MPC**, de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, comunica que la unidad vehicular (camioneta Chevrolet), será para uso exclusivo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo), anexando todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y análisis legal, para que se proyecte la Resolución de Alcaldía, con la finalidad de que se formalice la adquisición del bien antes descrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 110-2023-GAJ-MPC** de fecha 29 de marzo de 2023, luego de la revisión de la documentación conforme a normas sobre la materia, concluye entre otros, que, es factible viabilizar ante el Despacho de Alcaldía, la solicitud para que mediante acto resolutivo se establezca que la unidad vehicular conforme a los datos característicos señalados en el Informe N° 038-2023-HELB/MPC y adquirida por la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Contrato N° 56-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, Adjudicación Simplificada N° 39-2022-OEC/MPC-1, provenientes de la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS: EN (LA) UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2519418", sea para uso exclusivo del servicios de SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, acorde con el literal c) del sub numeral 8.2.2) del artículo 8° ; y, el numeral 20.3) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC -Reglamento de Placa Única de Rodaje;

Que, mediante **Memorándum N° 0592-2023/GM-MPC** de fecha 30 de marzo del 2023, el Gerente Municipal remite todo lo actuado para la emisión del acto resolutivo, respecto a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- DECLARAR que la unidad vehicular adquirida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, proveniente de la contratación de bienes mediante Contrato N° 56-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, Adjudicación Simplificada N° 39-2022-OEC/MPC-1, que es proveniente de la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS: EN (LA) UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2519418", sea para uso exclusivo del servicios de SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, acorde con el literal c) del sub numeral 8.2.2) del artículo 8°; y, el numeral 20.3) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC - Reglamento de Placa Única de Rodaje; de la camioneta 4x4, cuya característica se detalla a continuación:

...///

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	COLOR	VALOR
1	678250000031	CAMIONETA	CHEVROLET	BTGS428FBP3.A23	9BG148FK0PC417432	LWN F222161101	BLANCO SUMMIT	172,500.00

ARTÍCULO 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, y a quienes corresponda tomar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la debida notificación a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, y, a las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete que se relacionan con el procedimiento, para sus fines, de acuerdo con sus atribuciones, funciones y competencias.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE